



Dispone la eliminación de Anselmo del Carmen Sazo Palma del Registro Nacional de Beneficiarios y su Consecuente desmarque del sistema.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 74
COPIAPO, 28 AGO. 2025

VISTO:

- a) El Decreto N° 174, (V. y U.), de 2005 y sus modificaciones, que reglamente el Fondo Solidario Elección de Vivienda.

CONSIDERANDO:

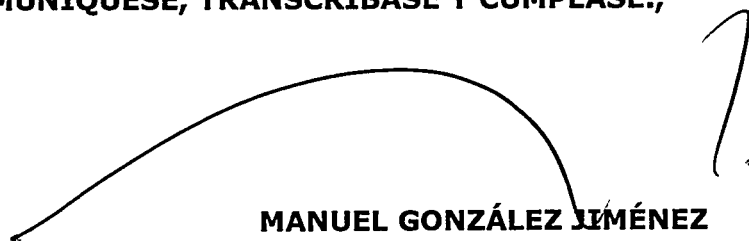
- b) La Solicitud N° 61 de fecha 07 de enero de 2025, del Sr. Anselmo del Carmen Sazo Palma, donde solicita ser desmarcado del beneficio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Vivienda del 1° Llamado de 2009, ya que éste ha quedado radicado en el patrimonio de la Sra. Hedy Cristina de las Mercedes Mollenhauer Loyola;
- c) Los registros de este Serviu, en los cuales Don Anselmo del Carmen Sazo Palma, Rut N° [REDACTED], cónyuge de Doña Hedy Cristina de las Mercedes Mollenhauer Loyola, Rut N° [REDACTED], es beneficiario del Subsidio Programa Fondo Solidario de Vivienda del 1° Llamado de 2009, Comuna de Quilicura, Región Metropolitana;
- d) El Memorándum N°25 de fecha 12 de febrero de 2025, del Depto. Jurídico del Serviu Atacama, que señala que de acuerdo al artículo 5 letra c) Cuando la mujer casada bajo régimen de sociedad conyugal, a la disolución de ésta por haberse anulado el matrimonio o haberse divorciado, hubiere optado por renunciar a los gananciales, en los términos del artículo 1.783 del Código Civil, del D.S. N° 49 de V. y U., por lo que procede el desmarque;
- e) La sentencia del 2 Juzgado de Familia de Santiago de fecha 19 de diciembre de 2022, causa Rol [REDACTED] que declara el divorcio del matrimonio civil celebrado Don Anselmo del Carmen Sazo Palma, Rut [REDACTED] y Doña Hedy Cristina de las Mercedes Mollenhauer Loyola, Rut [REDACTED];

- f) El certificado de matrimonio Folio 500516676604 del 01 de julio de 2023, emitido por el Servicio Registro Civil e Identificación, en el cuál figura inscrita la sentencia de divorcio del contrayente, señalada en el visto e);
- g) Resolución N°7 de 2019 y Resolución N°14 del 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre el trámite de toma razón;
- h) Lo dispuesto en el D.L N° 1305/75 y las facultades contenidas en el D.S N° 355/1976, reglamento Orgánico de los SERVIU Regionales;
- i) En uso de las facultades inherentes a mi cargo de Director del SERVIU Región de Atacama, encontrándose en trámite el respectivo decreto de nombramiento, dicto la siguiente resolución;

RESOLUCIÓN

1. Elimínese del Registro Nacional de Beneficiarios al Sr. Anselmo del Carmen Sazo Palma, Rut [REDACTED], ya que no existen inconvenientes legales para su desmarque;
2. El Departamento de Operaciones Habitacionales, procederá al Desmarque del beneficiario en el Sistema Rukan del Subsidio Programa Fondo Solidario de Vivienda del 1° Llamado de 2009, Comuna de Quilicura, Región Metropolitana;

COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CUMPLASE.,



MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTOR SERVIU REGION DE ATACAMA (S)



MCC/SRY

DISTRIBUCION

- Depto. Jurídico
- Contraloría Interna
- Depto. Operaciones Habitacionales
- Oficina de Partes